

Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se resuelve la convocatoria CERTAMEN LITERARIO “CUÉNTAME LA UE” para 2025.

Mediante la Orden de 21 de febrero de 2025, modificada por la Orden de 19 de mayo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Certamen Literario “Cuéntame la UE” para 2025, publicadas en el BOCM el día 7 de marzo y de 4 de junio de 2025.

Posteriormente, se convocó la concesión de premios del Certamen Literario “Cuéntame la UE” para 2025, mediante Orden de 14 de agosto de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, cuyo anuncio de extracto fue publicado el día 1 de septiembre del mismo año, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BDNS 779674).

De conformidad con el Apartado 7 de la Convocatoria de referencia, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día 2 de septiembre de 2024 (día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM) y finalizó (plazo de 40 días hábiles) el día 27 de octubre del mismo año.

Todas las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones de referencia han tenido su entrada **en el plazo establecido para ello, aportan la documentación de forma correcta y acreditan adecuadamente los requisitos recogidos en la orden de convocatoria**, quedando, por tanto, **admitidas al proceso de selección**, de conformidad con los Apartados 2 y 7 de dicha orden. En consecuencia, no existen solicitudes inadmitidas. Las solicitudes admitidas son las siguientes:

Categoría “Pequeños”:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CATEGORÍA
1	MARÍA EUGENIA	MORILLAS LLANOS	**0618***	PEQUEÑOS
2	ALONA	LEBEDIEVA	**6191***	PEQUEÑOS
3	MÓNICA	DE TOMÁS GÓMEZ	**2675***	PEQUEÑOS
4	FERNANDO JESÚS	SORIA LABORDA	**7917***	PEQUEÑOS
6	MARÍA	JIMÉNEZ ÁLVAREZ	**8504***	PEQUEÑOS
7	TEODORO IGNACIO	FERNÁNDEZ SAMPEDRO	**6784***	PEQUEÑOS

Categoría “Mayores”:



Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CATEGORÍA
5	TEODORO IGNACIO	FERNÁNDEZ SAMPEDRO	**6784***	MAYORES
8	ANA	MARTÍN MACHADO	**2072***	MAYORES

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 8.3.a) de la Orden de convocatoria citada se emite **informe del órgano instructor** en fecha 28 de octubre de 2025 recogiendo estos extremos y las solicitudes admitidas al proceso de valoración.

El día 4 de noviembre de 2025, se constituye y se reúne la **Comisión Técnica de Valoración** de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas y en los apartados 5, 6 y 8 de la orden de convocatoria, a fin llevar a cabo del examen y evaluación de los cuentos presentados por los solicitantes admitidos, asignando una puntuación a cada una de ellos de acuerdo con los criterios indicados en el punto 1 del citado apartado 6 y que son los siguientes:

1.La Comisión Técnica de Valoración examinará las candidaturas y realizará su evaluación considerando la calidad literaria, la relación con la temática propuesta en el apartado 3 y la adecuación de las orientaciones didácticas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a)Originalidad, creatividad y calidad literaria de la propuesta (50%)

Este criterio evaluará:

- 1º La originalidad y creatividad del enfoque narrativo.
- 2º La calidad en el uso del lenguaje, incluyendo el vocabulario, estilo y estructura del cuento.
- 3º La coherencia y claridad del relato, así como su capacidad para captar y mantener el interés del público infantil.

b)Adecuación del trabajo al tema propuesto y a los objetivos del certamen (50%)

Este criterio valorará:

- 1º El rigor en el tratamiento de la temática de la Unión Europea, adaptada al nivel de comprensión del público infantil.



2º El cumplimiento de los objetivos del certamen, como el fomento del interés por la Unión Europea y su funcionamiento.

3º La calidad y utilidad de las orientaciones didácticas para su aplicación en actividades de cuentacuentos, asegurando que las indicaciones sean prácticas y faciliten la comprensión de los conceptos europeos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.a) de la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración emite el siguiente INFORME:

“La Comisión Técnica de Valoración con carácter previo a la valoración de los cuentos, aprueba el reparto de los 50 puntos correspondientes a cada uno de los dos criterios establecidos en el apartado 6 de la convocatoria, quedando la propuesta de valoración de la siguiente forma:

*Criterio 1.a): puntuación máxima de 50 puntos

-1º: 15 puntos máx.

-2º: 15 puntos máx.

- 3º: 20 puntos máx.

*Criterio 1.b): puntuación máxima de 50 puntos:

-1º: 15 puntos máx.

-2º: 20 puntos máx.

- 3º: 15 puntos máx.

Se adjunta al presente informe el acta la tabla de valoración de los cuentos donde figuran sus títulos, los criterios de valoración y el reparto realizado de los puntos establecidos para cada uno de ellos.

Una vez evaluados en profundidad todos y cada uno de los cuentos presentados, admitidos y anonimizados, la Comisión Técnica de Valoración, acuerda que ninguno de ellos reúne los méritos suficientes para ser galardonados con los premios incluidos en la convocatoria, ya que, a juicio unánime de esta comisión, no alcanzan los requisitos mínimos de calidad exigidos, contienen una difusa e insuficiente relación con la temática propuesta y la calidad y la utilidad de las orientaciones didácticas para su aplicación en actividades de cuentacuentos no son realistas ni adecuadas en cuanto a las posibilidades de adaptación y traslación del cuento en actividad de cuentacuentos, que es prácticamente inviable en todos los relatos.



Por todo lo anterior, ninguna de las candidaturas será incluida en la lista de prelación, figurando como no evaluables en la tabla de valoración que se adjunta, los 8 cuentos presentados (6 cuentos para la categoría de mayores y 2 cuentos para la categoría de pequeños).

En consecuencia, **se propone declarar desierta la convocatoria** por los motivos expuestos”.

A la vista del informe de la Comisión Técnica de Valoración, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en los apartados primero y quinto.1 de la Orden de 20 de febrero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de distintas materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones,

DISPONGO

Primero. DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA de Certamen Literario “cuéntame la UE” para 2025, de conformidad con el punto 2º del apartado 8.3.b) de la Orden de 14 de agosto de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se aprueba dicha convocatoria, habida cuenta de que, a juicio unánime de la Comisión Técnica de Valoración, ninguno de los solicitantes reúne los méritos suficientes para obtener el premio objeto de la orden de convocatoria ya que,, no alcanzan los requisitos mínimos de calidad exigidos, contienen una difusa e insuficiente relación con la temática propuesta y la calidad y la utilidad de las orientaciones didácticas para su aplicación en actividades de cuentacuentos no son realistas ni adecuadas en cuanto a las posibilidades de adaptación y traslación del cuento en actividad de cuentacuentos, que es prácticamente inviable en todos los relatos.

Quinto. Proceder a la realizar la notificación de la presente resolución a los solicitantes y ello de conformidad con los apartados 9.2.d) de las bases reguladoras y del 9.2. de la convocatoria.

Sexto. Comunicar que, contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local o directamente recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. Orden de 20 de febrero de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION CON EL
ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA,

Firmado digitalmente por: KIRKPATRICK DE LA VEGA GUILLERMO
Fecha: 2025.11.11 12:00

Fdo.- Guillermo Kirkpatrick de la Vega.

